

Distribuir!
L

PARRAL, 09 de Agosto de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 2524

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes para la ejecución del estudio "**DISEÑO ESTRUCTURAL PROYECTOS DE REPARACIÓN VARIOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE PARRAL**", Escuela Níder Orrego, Piscina Municipal y Casa de la Cultura.-
- 2).- Las Cotizaciones para la realización de los estudios de ingeniería presentadas por la empresa "Ingeniería y Construcción IMS Limitada" y otras cotizaciones.-
- 3).- La Reunión Extraordinaria del Concejo Municipal celebrada con fecha 09 de Julio de 2010, en la que se acordó por unanimidad autorizar la contratación directa para la ejecución de los diseños de ingeniería de los edificios dañados por el terremoto de Febrero de 2010.-
- 4).- Decreto Exento Nº 2.256, de fecha 15 de Julio de 2010, que aprueba el trato o contratación directa.-
- 5).- Decreto Exento Nº 2.353 de fecha 23 de Julio de 2010, que amplía por única vez, el plazo para suscribir el contrato respectivo a la empresa "INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN IMS LIMITADA".-
- 6).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 30 de Julio de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN IMS LIMITADA**", para la ejecución del estudio referido.-
- 7).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 30 de Julio de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN IMS LIMITADA**", RUT Nº 78.592.110-0, representada legalmente por don **ALEX ROBUSTIANO ESTRADA ARANEDA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.661.090-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **Dos millones trescientos veinte mil quinientos pesos (\$2.320.500.-)**, con impuesto al valor agregado incluido, por la ejecución del estudio de la Escuela Níder Orrego; la suma de **Seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos (\$654.500.-)**, con impuesto al valor agregado incluido, por la ejecución del estudio de la Piscina Municipal; y la suma de **Un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido, por la ejecución del estudio de la Casa de la Cultura.- El contrato será financiado con recursos municipales.- Se deja expresamente establecido que no se contemplan anticipos.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que se realizará un solo estado de pago, por el valor contratado, contra recepción conforme del diseño.- La facturación deberá efectuarse a nombre de Municipalidad de Parral RUT 69.130.700-K, domicilio Dieciocho Nº 720 - Parral.- Para el primer y único Estado de Pago, el Consultor deberá presentar los siguiente documentos, en original y dos copias: **1)** Factura o Boleta por el valor total del contrato; **2)** Tres ejemplares de Diseño de Ingeniería en Impreso, con las firmas correspondientes y con todos los antecedentes de acuerdo a Especificaciones Técnicas; **3)** Diseño de Ingeniería en medio magnético; **4)** Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo; **5)** Acta de recepción del diseño por parte

de la Unidad Técnica.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.- Los honorarios del Revisor Independiente serán de cargo del Contratista.-

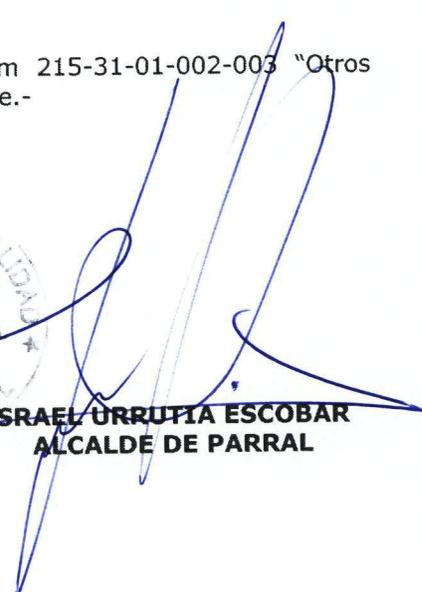
4.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de proyecto, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las partidas previstas, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento del diseño, plazo que se determinará en la autorización que otorgue el mandante.-

5.- ESTABLÉCESE, que el plazo de ejecución estimativo total de los proyectos será de treinta (30) días corridos desde la firma del contrato.- Descartando los días que la Unidad Técnica demore en revisar los avances.- Durante el plazo se efectuarán todas las reuniones que las partes estimen convenientes para llevar a cabo la buena ejecución de los proyectos.- En el caso particular del proyecto solicitado para la escuela E-592, "Níder Orrego Quevedo"; se requerirá imperantemente que al dos (02) de Agosto como fecha perentoria, el ingreso de un avance del proyecto, que incluya los antecedentes señalados en la cláusula Novena del contrato, la que se da por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.- Para todos los proyectos, en caso de existir ingreso de proyecto a Revisor de Cálculo Estructural, se exigirá a su ingreso entregar una copia idéntica de la que se entregará al revisor de cálculo.- También se deberá entregar el presupuesto estimativo, sin perjuicio que se rectifique definitivamente en la segunda entrega.- En caso que los proyectos no requieran de Revisor de Cálculo Estructural, se exigirá una primera entrega al momento de tener el informe de la inspección visual de cada establecimiento.- La siguiente entrega incluirá el proyecto completo, incluido el informe favorable al revisor de proyecto de cálculo estructural, en el caso que sea exigido por la Unidad Técnica.-

6.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-01-002-003 "Otros Estudios y/o Diseños año 2010", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARIA
JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
10810


INSTRUMENTO MUNICIPAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
PARRAL
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/JCS/DBB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECLPLAN
- 5.- CARPETA SECLPLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 7.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 8.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Director Asesoría Jurídica ./



CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 30 de Julio de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN IMS LTDA.**", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones quinientos noventa y dos mil ciento diez guión cero (Nº 78.592.110-0), representada legalmente por don **ALEX ROBUSTIANO ESTRADA ARANEDA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos sesenta y un mil noventa guión ocho (Nº 10.661.090-8), ambos con domicilio en calle Canelo Nº 301, Higuera, de la ciudad de Talcahuano y de tránsito en ésta, en adelante "el Consultor" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN IMS LTDA.**", la ejecución del estudio "**DISEÑO ESTRUCTURAL PROYECTOS DE REPARACIÓN VARIOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE PARRAL**", Escuela Níder Orrego, Piscina Municipal y Casa de la Cultura de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes respectivos del proyecto referente a la presente contratación.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **Dos millones trescientos veinte mil quinientos pesos (\$2.320.500.-)**, con impuesto al valor agregado incluido, por la ejecución del estudio de la Escuela Níder Orrego; la suma de **Seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos (\$654.500.-)**, con impuesto al valor agregado incluido, por la ejecución del estudio de la Piscina Municipal; y la suma de **Un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido, por la ejecución del estudio de la Casa de la Cultura.- El contrato será financiado con recursos municipales.- Se deja expresamente establecido que no se contemplan anticipos.-

CLÁUSULA CUARTA: Pagos: Se realizará un solo estado de pago, por el valor contratado, contra recepción conforme del diseño.- La facturación deberá efectuarse a nombre de Municipalidad de Parral RUT 69.130.700-K, domicilio Dieciocho Nº 720 - Parral.- Para el primer y único Estado de Pago, el Consultor deberá presentar los siguientes documentos, en original y dos copias: **1)** Factura o Boleta por el valor total del contrato; **2)** Tres ejemplares de Diseño de Ingeniería en Impreso, con las firmas correspondientes y con todos los antecedentes de acuerdo a Especificaciones Técnicas; **3)** Diseño de Ingeniería en medio magnético; **4)** Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo; **5)** Acta de recepción del diseño por parte de la Unidad Técnica.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.- Los honorarios del Revisor Independiente serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA QUINTA: El consultor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia no inferior al plazo del contrato más sesenta (60) días corridos.- Esta boleta deberá ser entregada a más tardar al momento de la firma del contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de "Diseño Estructural Proyectos de Reparación Varios Establecimientos Municipales de Parral, Escuela Níder Orrego, Piscina Municipal y Casa de la Cultura".- En caso de presentar Vale

Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción definitiva del diseño.-

CLÁUSULA SEXTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de proyecto, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las partidas previstas, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento del diseño, plazo que se determinará en la autorización que otorgue el mandante.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en el punto diez (10) de las Bases, letra F), letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de los diseños hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al consultor del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos, imposiciones y otras condiciones con los trabajadores.-

CLÁUSULA NOVENA: El plazo de ejecución estimativo total de los proyectos será de treinta (30) días corridos desde la firma del contrato.- Descontando los días que la Unidad Técnica demore en revisar los avances.- Durante el plazo se efectuarán todas las reuniones que las partes estimen convenientes para llevar a cabo la buena ejecución de los proyectos.- En el caso particular del proyecto solicitado para la escuela E-592, "Níder Orrego Quevedo"; se requerirá imperantemente que al dos (02) de Agosto como fecha perentoria, el ingreso de un avance del proyecto, que incluya lo siguiente:

- El informe técnico derivado de la inspección.-
- Memoria explicativa del diseño.-
- Anteproyecto de reparación y/o reposición.-
- Especificaciones técnicas del anteproyecto que indiquen de manera general los materiales y técnicas a utilizar en la reparación y/o reposición de la estructura a estudiar.-
- Presupuesto estimativo de las obras a realizar, de la misma manera exigida en el punto "5.e" de los presentes TDR; el que se espera no varíe más allá de diez por ciento (10%) a la entrega del proyecto definitivo.-

Para todos los proyectos, en caso de existir ingreso de proyecto a Revisor de Cálculo Estructural, se exigirá a su ingreso entregar una copia idéntica de la que se entregará al revisor de cálculo.- También se deberá entregar el presupuesto estimativo, sin perjuicio que se rectifique definitivamente en la segunda entrega.- En caso que los proyectos no requieran de Revisor de Cálculo Estructural, se exigirá una primera entrega al momento de tener el informe de la inspección visual de cada establecimiento.- La siguiente entrega incluirá el proyecto completo, incluido el informe favorable al revisor de proyecto de cálculo estructural, en el caso que sea exigido por la Unidad Técnica.- El consultor podrá solicitar aumentos de plazo en base a razones fundadas, las cuales serán presentadas por escrito a la Unidad Técnica; quien deberá pronunciarse en un plazo de cinco (5) días desde el ingreso de la solicitud.- El plazo final se entenderá con la fecha refrendada en el oficio de aprobación del proyecto por parte del Revisor Independiente, cuando corresponda.- Cualquier aumento en los plazos deberá ser solicitado por escrito, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, el cual será evaluado por la Unidad Técnica, revisando si procede la modificación planteada.- Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el consultor deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo.- El plazo se entenderá ampliado



[Handwritten signature]

cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El consultor adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar de su presentación.- De todas maneras, salvo el aumento de contrato ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para ésta.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El consultor incurrirá en una multa equivalente al 3% (Tres por ciento) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación del diseño.- El atraso del diseño será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que se dio aprobación al estudio por parte del Revisor Independiente.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Sanción por incumplimiento de órdenes e instrucciones del Inspector Técnico: El incumplimiento de cada orden o instrucción escrita del Inspector Técnico, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.).- La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará de los Estados de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Inspección Técnica del Diseño estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.- Esto es sin perjuicio de que pueda constituirse un Equipo Técnico, para su inspección.- Para la inspección, el consultor deberá otorgar todas las facilidades para acceder a los antecedentes técnicos y administrativos del estudio.- Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en el punto diez (10) de las Bases.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Registro de avance del estudio: El contratista quedará obligado a ingresar, en la oficina de partes de la Municipalidad, una copia de los ingresos que haga al Revisor Independiente para revisión del estudio, así también copia de las observaciones que realice este profesional.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Seguridad: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de las obras necesarias para prevenir accidentes, y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El consultor deberá solicitar por escrito la Recepción, una vez ejecutadas todas las partidas del contrato y obtenida la aprobación por parte del Revisor Independiente. Esta solicitud será por medio de carta dirigida al alcalde e ingresada a través de la oficina de partes de la Municipalidad.- Una vez solicitada la Recepción por parte del consultor, el ITO dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para emitir el informe favorable del estudio.- De existir observaciones no se cursará la recepción, hasta subsanarlas.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El consultor podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre el diseño o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico externo.- Si el consultor no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases.-



[Handwritten mark]

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **ALEX ROBUSTIANO ESTRADA ARANEDA** para comparecer en representación de la empresa "**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN IMS LIMITADA**", de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario de Concepción, con fecha 28 de Noviembre de 1994 e inscrita a fojas 372, número 280 del Registro de Comercio del año 1994 del Conservador de Comercio de Talcahuano; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

ALLI

"INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN IMS LTDA."
RUT N° 78.592.110-0, representada legalmente por
don **ALEX ROBUSTIANO ESTRADA ARANEDA**
C.N.I. N° 10.661.090-8



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL
ANVERSO DE: Don ISRAEL ANTONIO URRUTIA
ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, en calidad de
ALCALDE, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PARRAL, RUT N° 69.130.700-K; y de don ALEX
ROBUSTIANO ESTRADA ARANEDA, CNI Y RUT N°
10.661.090-8.- Parral, 16 de Agosto de 2010.-



~~CERTIFICO: Que el documento que antecede~~
fue protocolizado en el Registro de Instrumentos
Públicos correspondientes al 4º
Bimestre del año 2010 bajo el N° 1292/2010

Parral, 16 de AGO 2010
de _____ de _____

